



**FISCALÍA ADJUNTA DE ASUNTOS INDÍGENAS
MINISTERIO PÚBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Agosto de 2013
[ORIGINAL FIRMADO]

MEMORANDO CONJUNTO NO. 01-2013 FISCALIA ADJUNTA DE ASUNTOS INDIGENAS Y FISCALIA ADJUNTAS TERRITORIALES QUE TRAMITAN CASOS PENALES CON PERTINENCIA CULTURAL DE POBLACION INDIGENA, CON V.B DE FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

DE: Fiscales Adjuntos 1

PARA: Fiscales coordinadores, fiscales auxiliares de la Fiscalía de Asuntos Indígenas, **I Circuito Judicial de la Zona Atlántica** (Limón, Bribri); **II Circuito Judicial de la Zona Atlántica** (Siquirres, Guápiles); **Circuito Judicial de Cartago** (Tarrazu, Turrialba); **I Circuito Judicial de la Zona Sur** (Pérez Zeledón, Buenos Aires); **II Circuito Judicial de la Zona Sur** (Coto Brus, Golfito, Osa y Corredores); **II Circuito Judicial de Alajuela** (Guatuso); **II Circuito Judicial de Guanacaste** (Nicoya); **III Circuito Judicial de San José** (Pavas, Puriscal), personal auxiliar y profesional en general que en el ejercicio de sus funciones, mantengan vinculo alguno con personas indígenas.

ASUNTO: *“Creación de ficha técnica de identificación de datos relevantes para personas indígenas, para la conformación de base de datos para identificar y cuantificar casos penales de personas indígenas.”*

I.- CONTENIDO:

Con el fin de mejorar la gestión prioritaria de los casos penales por parte de las y los fiscales, fiscales auxiliares y persona técnico judicial en la Fiscalía de Asuntos Indígenas y las Fiscalías Adjuntas territoriales que atienden población indígena, se hace necesario crear un instrumento sencillo que sirva para una debida identificación, cuantificación y desagregación de datos relevantes para la creación de una base de datos a nivel nacional de las causas penales que se tramitan en las distintas fiscalías territoriales que atienden asuntos indígenas, para lo cual se implementa la siguiente ficha técnica que deberá contener:

NOMBRE DE FISCALÍA: _____

CASO DONDE ES PARTE UNA PERSONA INDÍGENA

Expediente Nº: _____

Imputado/a: _____

Ofendido/a: _____

Delito: _____

Fecha de recepción de denuncia: _____

Nombre de la persona indígena relacionada al caso: _____

Edad: _____

Se trata de una persona:

Ngobe

Cabecar

Bribri

Teribe

Brunca

Chorotega

Maleku

Huetar

Se cuenta con medida cautelar de carácter personal (prisión preventiva): _____ si _____ no

Comunicado a la Fiscalía de Asuntos Indígenas en fecha: _____

Fiscalía de Asuntos Indígenas: Tel 2295-4883 Fax: 2223-6034

fai-mp@poder-judicial.go.cr

II.- Fundamento.

Dentro de esta causa deben respetarse: La ley Indígena, convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T), La reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, así como cualquier convenio internacional aplicable en materia indígena.

Así mismo, se deben respetar las circulares a lo interno del Ministerio Público atinentes al tema indígena: 03-ADM-2010, 13-ADM-2011 y 10-ADM-2013, en razón de lo anterior este asunto debe comunicarse a la Fiscalía de Asuntos Indígenas, en acatamiento al protocolo para toma de denuncias a personas indígenas, según circular 03-ADM-2010.

III.- Implementación

Para lograr lo anterior, el personal técnico judicial de las fiscalías territoriales tendrán que completar debidamente la anterior ficha técnica de identificación y enviarla a más tardar dentro de las veinticuatro horas (24hrs) siguientes a la toma de la denuncia o bien después de la conclusión de la audiencia de imposición de medida cautelar de prisión preventiva ordenada por el Juez Penal a las o los imputados, la ficha técnica se enviará de manera electrónica y sólo en caso de algún problema de conectividad, limitación o restricción informática del despacho, se hará llegar vía fax a la Fiscalía de Asuntos Indígenas.

La Fiscalía de Asuntos Indígenas registrará las fichas y creará una base de datos nacional con el circulante de los casos penales que están ingresando a las fiscalías adjuntas territoriales que ven temas indígenas, todo dentro de las 24 hrs después de recibidas las fichas, con el objetivo de conocer la conformación de los casos, contar con información de primera mano de las fiscalías territoriales y de alguna manera mitigar el no contar con fiscales auxiliares para ver la materia indígena en las fiscalías territoriales y de esta forma poder tomar decisiones de manera proactiva de asesoría o bien asumir la tramitación del caso penal conforme la valoración y decisión de la Fiscalía de Asuntos Indígenas.

Con el presente procedimiento establecido, como método de trabajo, se da contenido pragmático a la circular No. 03-ADM-2010 del Fiscal General de la República que forma parte de las instrucciones generales y particulares dadas desde el año dos mil diez y que ahora se implementa de manera más concreta, con la autorización mediante visto bueno del Fiscal General de la República.

En virtud de lo expuesto, y a partir de la notificación del presente memorando conjunto, se convierte en obligatoria tal metodología de trabajo, serán las y los fiscales auxiliares los responsables de garantizar que el personal técnico judicial a su cargo complete y envíe la ficha técnica en la oportunidad dicha, comunicando a la Fiscalía de Asuntos Indígenas, las y los fiscales coordinadores serán los supervisores y en caso de incumplirse el procedimiento serán los responsables de la comunicación respectiva a la inspección fiscal con copia a las y los fiscales adjuntos territoriales.

Cada Fiscal Adjunto/a a cargo de los territorios indígenas señalados, harán la reproducción de la presente para su personal, incorporándola dentro de sus memorandum bajo la nueva modalidad conjunta. Además se comunicará por parte de la Fiscalía de Asuntos Indígenas al proyecto nacional de Fiscalías Electrónicas para lo correspondiente de gestionar una mejora en las Fiscalías Electrónicas de ser necesario.